

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Junta compuesta de Capitulares de este Consistorio, nombrados por la  
Superioridad, como despues que ha quedado del cuidado de la Real Au-  
diencia, y de este Ayuntamiento, considera por preceder estos Empleos  
y que se les remunere su trabajo, disfrutando cada uno los doscientos  
ducados que se concepcion por justa asignacion; En la soberana  
Justificacion de el Consejo notiene abien se paguen de Propios, como  
hasta ahora se ha executado con la Plaza que ha exercido Abog.  
Royo, y sueldo lo mismo con la Secretaria que estaba separada, con  
quatrocientos ducados, y se agregò à la de Ayuntamiento con el  
sueldo dotado à esta solamente; Acuerda se represente à S.M.  
con los documentos que correspondan, para que resuelva o uxan  
Piezas, si deben subsistir estos dos Empleos, y de que fondo publico  
se le ha de satisfacer à los Interesados la consignacion de su sueldo  
Acuyo fin el Señor D.<sup>n</sup> Antonio Rocamora Reñan haga  
las mas de verentes suplicas, y representaciones que correspon-  
dan, por la via reservada, ó donde combenga, para que lleque  
este recurso à los Reales Piez, y se manze à esta d<sup>na</sup> Ciudad  
lo que deba executar en este asunto.

Se g. en las  
Abogados de la Ciud.  
en los asuntos

Despachando la Ciudad el que sus Abogados despachen